



**Colegio Oficial de Psicólogos**  
ANDALUCÍA OCCIDENTAL

Carlos de Cepeda 2, 2.ª Planta  
41005 SEVILLA  
Teléfono: 954 66 30 76  
Fax: 954 93 46 03  
E-mail: [dsevilla@correo.cop.es](mailto:dsevilla@correo.cop.es)  
[www.cop.es/delegaci/andocci/occidental.htm](http://www.cop.es/delegaci/andocci/occidental.htm)

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA  
SECCIÓN DE PSICOLOGÍA JURÍDICA**

**COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE  
ANDALUCÍA OCCIDENTAL**

C.I.F.: G-281634897

*Aprobado en Junta Rectora de 3 de febrero de 2001*

*Ratificado en Junta General de 16 de marzo de 2001*

## PREÁMBULO

El Colegio Oficial de Psicólogos establece las Divisiones como las unidades estructurales básicas a nivel estatal para organizar su actividad sectorial y lograr el cumplimiento de sus fines en los distintos ámbitos disciplinares y campos de intervención psicológica. La División se encuentra compuesta por las diversas secciones de Nivel Autonómico que agrupan a todos aquellos colegiados integrados en un ámbito disciplinar de especialidad profesional con una identidad definida y reconocida y que cumplen los requisitos específicos establecidos reglamentariamente para pertenecer a ella (art. 1-2-3, Divisiones Profesionales del COP. Reglamento Marco).

La Sección de Psicología Jurídica del Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Occidental se constituye con el objetivo de integrar y desarrollar las actividades científico-profesionales en el ámbito de la Psicología Jurídica, tratando de potenciar, de este modo, un servicio de calidad a la sociedad a la que se orienta la intervención profesional. De este modo, sus objetivos y funciones tienen que ver con todos aquellos temas de interés y actualidad para el desarrollo de la profesión tanto en el sector privado como público, así como para cada uno de los ámbitos de actuación.

Los cambios en el entorno sociolaboral en el que se enmarca dicha intervención, han requerido un esfuerzo colectivo de los profesionales del área en la mejora de la competitividad, para adaptarse a los nuevos entornos. Ello ha propiciado importantes desarrollos de la investigación, las metodologías y las estrategias de intervención, y ha suscitado al mismo tiempo algunas cuestiones sobre el desarrollo de la profesión en el futuro, las posibles oportunidades y retos a afrontar por la misma. La constitución de las Secciones viene a ser una respuesta de la estructura colegial para optimizar los recursos disponibles y lograr una mejora constante de los conocimientos y competencias profesionales requeridas para afrontar las nuevas demandas. Junto a este objetivo de optimizar la asistencia científico-profesional a los colegiados, las Secciones deberán velar por garantizar un servicio de calidad a la sociedad, desarrollando mecanismos y procedimientos que permitan determinar la profesionalidad de sus miembros.

El presente reglamento se basa en una concepción de la Psicología Jurídica como un área de especialidad básica de la Psicología que tiene por objeto la conducta humana y los fenómenos psicológicos y relacionales que influyen en ella y su relación con las distintas áreas del ámbito jurídico con las que se relaciona. La Psicología Jurídica se ocupa del estudio, explicación, promoción, evaluación, prevención y en su caso, asesoramiento y/o tratamiento de aquellos fenómenos psicológicos, conductuales y relacionales que inciden en el comportamiento legal de las personas, mediante la utilización de métodos propios de la Psicología Científica y cubriendo por lo tanto distintos ámbitos y niveles de estudio e intervención: Psicología aplicada a los Tribunales (Menores, Familia, Civil, Laboral, Contencioso-Administrativo y Penal), Penitenciaria, de la Delincuencia, Judicial, Policial y de las Fuerzas Armadas, Victimología, Mediación. El psicólogo jurídico desempeña funciones tales como: evaluación y diagnóstico,

asesoramiento, intervención, formación y enseñanza, campañas de prevención social ante la criminalidad y medios de comunicación, investigación, victimología y mediación

## **CAPÍTULO PRIMERO**

### **NATURALEZA, FINES Y FUNCIONES**

#### **Artículo 1.- Nombre de la Sección**

Sección de Psicología Jurídica del Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Occidental.

#### **Artículo 2.- Naturaleza de la misma**

La Sección de Psicología Jurídica es la unidad básica con que se dota al Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Occidental para organizar su actividad en el campo de la Psicología Jurídica.

La Sección cuenta con autonomía para su gestión, administración, funcionamiento, desarrollo de sus actividades y cualquier otro aspecto que contribuya a la consecución de sus fines, dentro del marco estatutario del Colegio.

#### **Artículo 3.- Los fines y funciones de la Sección**

*3.1. Promover el ejercicio competente de la profesión en el ámbito de la Psicología Jurídica.*

3.1.1. Proponer criterios o requisitos de cualificación y acreditación recomendables para un adecuado ejercicio profesional de la especialidad de Psicología Jurídica, tanto en el ejercicio privado como público.

3.1.2. Proponer la realización de actividades, planes y programas de formación en los diversos ámbitos de la Psicología Jurídica.

3.1.3. Realizar el seguimiento y la valoración de programas de formación en los diversos ámbitos de la Psicología Jurídica.

3.1.4. Velar por el cumplimiento del Código Deontológico y por su difusión entre los miembros de la Sección así como promover la elaboración de criterios de responsabilidad ética en la práctica de la Psicología Jurídica y en el uso y difusión del material necesario para su ejercicio, tanto en la evaluación, diagnóstico, seguimiento e intervención psicológica dentro de sus áreas de aplicación.

*3.2. Potenciar el desarrollo científico, técnico y profesional en el ámbito de la Psicología Jurídica.*

3.2.1. Facilitar la actualización y formación permanente de los profesionales del área y proponer líneas de formación al Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Occidental.

3.2.2. Promover, apoyar y organizar encuentros profesionales, jornadas y congresos científicos que versen sobre temas del área.

3.2.3. Promocionar aquellas publicaciones que sirvan como instrumento regular de comunicación y divulgación científica y profesional de la Sección.

3.2.4. Incentivar el desarrollo de actividades conjuntas entre los sectores públicos y privados, así como entre las diferentes corrientes y orientaciones teóricas en el ámbito de la investigación, la docencia y la intervención aplicada.

*3.3. Promover la cooperación, el intercambio de información y de experiencia profesional, y el asesoramiento a los miembros de la Sección.*

3.3.1. Realizar un seguimiento de la evolución del colectivo profesional de psicólogos jurídicos y la actualización de la información sobre el mismo.

3.3.2. Editar periódicamente un directorio de miembros de la Sección y una Guía de Recursos tanto en su vertiente formativa como de intervención en Psicología Jurídica.

3.3.3. Elaborar unos criterios de honorarios profesionales que sirvan de orientación a los psicólogos jurídicos y de la salud dentro del respeto a la libre competencia y en el marco de la legislación vigente sobre Colegios Profesionales.

3.3.4. Mediar en los conflictos que puedan surgir entre los miembros.

3.3.5. Asesorar a los miembros de la Sección en aspectos legales, fiscales, técnicos, laborales, etc. específicos del ejercicio libre de la actividad profesional.

*3.4. Potenciar el desarrollo de una imagen social digna de la profesión en su ámbito de intervención.*

3.4.1. Fomentar investigaciones y todas aquellas actividades que contribuyan a clarificar y mejorar la imagen de la profesión en su campo de intervención.

3.4.2. Realizar actuaciones que contribuyan a mejorar el conocimiento público de las características y beneficios de los servicios psicológicos en el campo de la Psicología Jurídica.

3.4.3. Informar y colaborar con los organismos competentes en aquellos casos de intrusismo, competencia desleal o mal uso de instrumentos psicológicos de que se tenga conocimiento.

3.4.4. Velar por la dignidad de la presencia pública de los miembros de la Sección, elaborando criterios orientativos de participación en los medios de comunicación.

*3.5. Colaborar con la Junta Rectora del Colegio de Psicólogos de Andalucía Occidental, otras entidades afines a la Sección, y el resto de estructuras organizativas de la profesión para el logro de los fines recogidos en el presente Reglamento.*

3.5.1. Realizar estudios, informes y propuestas en torno a las normas legales que afecten al desarrollo de la Psicología Jurídica.

3.5.2. Asesorar a la Junta Rectora del Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Occidental y emitir informes, en su caso, sobre aquellos temas que se relacionen con el ámbito de intervención de la Sección.

3.5.3. Realizar propuestas e informes a la Junta Rectora del Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Occidental para el desarrollo de las acciones colegiales necesarias para el mejor logro de los fines de la Sección.

3.5.4. Proponer a la Junta Rectora del Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Occidental sus representantes en aquellas instancias de su ámbito de intervención y territorio en que la profesión deba estar representada o dar su opinión (caso de informes, tribunales de oposiciones, revisión de planes de estudio, comisiones de especialidad, etc.).

3.5.5. Informar regularmente a todos los colegiados a través de los medios generales de difusión del Colegio acerca de los asuntos de interés relacionados con esta Sección.

3.5.6. Cualquier otra función que le atribuya la Junta Rectora del Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Occidental.

*3.6 Promover la inserción del Psicólogo jurídico en las distintas áreas que son de su competencia.*

3.6.1. Establecer un turno de peritación aleatorio que garantice la cualificación profesional de los integrantes, imparcialidad de los juicios técnicos-profesionales y la calidad de los informes emitidos

*3.7. Cooperar con otras entidades e instituciones.*

3.6.1. Promover acciones ante Entidades e Instituciones nacionales e internacionales para el desarrollo de la Psicología Jurídica.

3.6.2. Colaborar con los Organismos e Instituciones que lo soliciten realizando estudios y propuestas en aquellos temas relacionados con el ejercicio de la profesión en su ámbito de intervención.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

DE LOS MIEMBROS DE LA SECCIÓN. TIPOS DE MIEMBROS. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS.

### **Artículo 4.- De los Miembros de la Sección**

Podrán ser miembros de la Sección quienes estén interesados y reúnan los requisitos establecidos para ello en el presente Reglamento. La Sección contará con miembros Asociados y de Honor.

### **Artículo 5.- De los Miembros Asociados**

Los requisitos para ser miembro Asociado de la Sección serán:

- 5.1. Estar colegiado en el Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Occidental.
- 5.2. Satisfacer la cuota de inscripción que esté establecida.
- 5.3. No estar incurso en sanción que conlleve a separación de la vida profesional.
- 5.4. Realizar la solicitud correspondiente, dirigida al Presidente de la Sección, aportando la justificación documental requerida.

La Junta Directiva de la Sección resolverá en el plazo máximo de tres meses desde la recepción de la solicitud. El acuerdo de admisión o rechazo se tomará por mayoría absoluta. En caso de denegación el solicitante podrá presentar recurso ante la Junta Rectora del Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Occidental.

### **Artículo 6.- De los Miembros de Honor**

Serán personas o Instituciones de reconocido prestigio y especial relación con el desarrollo de la Psicología Jurídica, ya sea en su dimensión docente, investigadora o jurídico aplicada. También podrán ser nombrados Miembros de Honor los miembros Asociados sin que

ello suponga perder los derechos que por su condición le corresponde.

Serán nombrados Miembros de Honor quienes a tal fin sean propuestos por una mayoría de dos tercios de la Junta Directiva de la Sección y ratificados en Asamblea General Ordinaria.

#### **Artículo 7.- Derechos de los Miembros de la Sección**

7.1. Los miembros Ordinarios y Asociados tendrán los siguientes derechos:

7.1.1. Asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz y voto.

7.1.2. Elegir para los órganos de Gobierno de la Sección o para puestos de representación.

7.1.3. Hacer uso de los servicios comunes y participar en las actividades de la Sección.

7.1.4. Solicitar y obtener explicaciones sobre la administración y la gestión de la Junta Directiva.

7.1.5. Formar parte de los grupos de trabajo.

7.1.6. Recibir gratuitamente las publicaciones editadas por la Sección.

7.1.7. Recibir un Directorio de miembros de la Sección periódicamente actualizado.

7.1.8. Disfrutar de beneficios económicos en las Jornadas y actividades científicas que organice la Sección.

7.2. Los miembros Asociados que cumplan los siguientes requisitos podrán ser elegidos para los órganos de Gobierno de la Sección o para puestos de representación:

7.2.1. Estar ejerciendo en la actualidad la profesión ya sea en su dimensión docente, investigadora o jurídica aplicada, y/o...

7.2.2. Experiencia profesional ejerciendo como psicólogo jurídico en las dimensiones mencionadas en el punto 7.2.1. y/o...

7.2.3. Formación especializada complementaria en el campo de la Psicología Jurídica.

7.2.4. En todo caso disponibilidad para las funciones requeridas por el cargo y experiencia en las reuniones de la Sección.

7.3. Los miembros de Honor de la Sección recibirán las publicaciones editadas por la Sección y el Directorio de Miembros, y podrán asistir a la Asamblea General de la Sección, con voz pero sin voto.

#### **Artículo 8.- Deberes de los Miembros de la Sección**

Los miembros de la Sección tendrán las siguientes obligaciones:

- 8.1. Ajustar su actuación a las normas del presente Reglamento.
- 8.2. Cumplir los acuerdos de la Asamblea General y las normas que establezca la Junta Directiva para llevar a cabo estos acuerdos.
- 8.3. Satisfacer las cuotas que están establecidas, excepto los miembros honoríficos.
- 8.4. Prestar la colaboración necesaria para el buen funcionamiento de la Sección.

#### **Artículo 9.- Baja en la Sección**

Son causa de baja:

- 9.1. La propia voluntad del interesado comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- 9.2. No satisfacer las cuotas fijadas durante un período máximo de un año. Antes de causar baja la Junta Directiva de la Sección deberá dar audiencia al interesado.
- 9.3. No cumplir las obligaciones del presente Reglamento.

El acuerdo de baja en los supuestos 9.2 y 9.3 deberá ser tomado por mayoría absoluta de la Junta Directiva. Contra el acuerdo podrá el interesado interponer recurso ante la Junta Rectora del Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Occidental.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA SECCIÓN**

##### **Artículo 10.- Los Órganos de Gobierno**

La Sección dispondrá de los siguientes órganos de Gobierno: Asamblea General y Junta Directiva.

#### **Artículo 11.- De la Asamblea General**

La Asamblea General es el órgano supremo de la Sección y estará constituida por todos sus miembros, con las obligaciones y derechos contemplados en el presente Reglamento. La Asamblea General podrá reunirse en sesión Ordinaria y Extraordinaria.

#### **Artículo 12.- De la Asamblea Ordinaria**

Se reunirá en sesión ordinaria una vez al año para tratar, por los menos, los siguientes temas de su competencia:

- 12.1. Información, discusión y aprobación, en su caso, de la Memoria de Actividades y del balance Económico del ejercicio anterior.
- 12.2. Aprobación, en su caso, del Presupuesto de Ingresos y Gastos y del Plan de Actividades para el ejercicio siguiente.
- 12.3. Aprobar la modificación de la cuota ordinaria, cuando esta modificación supere el IPC interanual, y las aportaciones extraordinarias propuestas por la Junta Directiva de la Sección.
- 12.4. Proponer a la Junta Rectora del Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Occidental la modificación o desarrollo del presente Reglamento.
- 12.5. Aquellos otros temas que resulten de interés para el desarrollo de la Sección.

#### **Artículo 13.- De la Asamblea Extraordinaria**

Con carácter extraordinario se reunirá cuando sea solicitada por un 20 % o un mínimo de 200 miembros, o por mayoría absoluta de la Junta Directiva. La solicitud deberá acompañarse del orden del día previsto, con los temas a tratar.

#### **Artículo 14**

Actuarán como Presidente y Secretario de la Asamblea General quienes sean de la Junta Directiva. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los miembros con derecho a voto, excepto para censurar la gestión y promover la dimisión de la Junta Directiva, y para proponer la modificación del presente Reglamento en cuyo caso serán necesarios una mayoría de dos tercios de los presentes con derecho a voto.

### **Artículo 15**

La Asamblea General se entenderá válidamente constituida en primera convocatoria si están presentes la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto; en segunda convocatoria quedará válidamente constituida cualquiera que sea el número de miembros presente. Entre la primera y segunda convocatoria transcurrirá al menos media hora de tiempo.

### **Artículo 16**

Para asistir a la Asamblea General será necesario acreditar la condición de miembro de la Sección.

### **Artículo 17.- De la Junta Directiva de la Sección**

La Junta Directiva estará constituida por Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Tesorero y Vocales. Formará parte de la Junta Directiva como miembro nato el Vocal designado por la Junta Rectora del Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Occidental.

### **Artículo 18**

La Junta Directiva podrá constituir entre sus miembros una Comisión Permanente para entender de aquellos asuntos que no requieran de una mayoría de los miembros de la Junta Directiva en pleno.

### **Artículo 19**

Es competencia de la Junta Directiva de la Sección:

- 19.1. Desarrollar los fines y funciones de la Sección recogidos en el presente Reglamento.
- 19.2. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- 19.3. Dirigir las actividades de la Sección y organizar los servicios para sus miembros.
- 19.4. Manifestar la opinión de la Sección en los asuntos de interés profesional de su ámbito de intervención.
- 19.5. Representar los intereses de la Sección velando por la proyección pública y el prestigio profesional en su ámbito.

- 19.6. Presentar estudios, informes y dictámenes cuando le sean requeridos, asesorando a la Junta Rectora en el ámbito de su competencia.
- 19.7. Proponer a la Junta Rectora del Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Occidental el ejercicio de acciones en defensa de los intereses profesionales.
- 20.8. Informar puntualmente a los miembros de la Sección de las actividades y acuerdos adoptados.
- 19.9. Aprobar la constitución de grupos de trabajo y coordinar su actividad.
- 19.10. Proponer a la Junta Rectora del Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Occidental los representantes y asesores que correspondan en la Comisión Deontológica y en otras instancias en que el Colegio deba estar representado.
- 19.11. Realizar el nombramiento del Director y Consejo de Redacción de las publicaciones que la Sección pudiese promocionar.

#### **Artículo 20**

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces sea convocada por el Presidente. En cualquier caso se reunirá un mínimo de cuatro veces al año.

#### **Artículo 21**

Corresponde al Presidente convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General de la Sección, así como representar a la Sección en el ámbito de su actuación y coordinar la buena marcha y actividades de la misma.

#### **Artículo 22**

Corresponde al Vicepresidente sustituir al Presidente en caso de ausencia y desempeñar todas aquellas funciones que aquel le delegue.

#### **Artículo 23**

El Secretario desempeñará todas las funciones propias de su cargo, realizará la Memoria Anual correspondiente, custodiará la documentación de la Sección y extenderá certificados.

#### **Artículo 24**

Corresponde al Vicesecretario sustituir al Secretario en caso de ausencia y desempeñar todas aquellas funciones que aquél le delegue.

#### **Artículo 25**

El Tesorero tendrá la responsabilidad de la custodia de fondos y la ejecución del Presupuesto, informando a la Junta Directiva de su desarrollo.

#### **Artículo 26**

Los Vocales participarán en las tareas de gobierno y asistirán a las reuniones y deliberaciones de la Junta Directiva, asumiendo y coordinando las actividades específicas de sus áreas de intervención. Existirán un mínimo de 5 vocales, que representarán la realidad geográfica de Andalucía Occidental y las distintas áreas temáticas de la Sección.

#### **Artículo 27**

La Junta Directiva promocionará la constitución de Grupos de Trabajo que contribuyan a la consecución de sus fines. También podrá aprobar aquellos Grupos de Trabajo que se propongan por al menos 10 miembros de la Sección. En la solicitud deberán constar los objetivos para los cuales se constituye.

#### **Artículo 28.- De la elección de la Junta Directiva**

La elección de los miembros de la Junta Directiva se hará siguiendo lo previsto en el documento anexo donde se regula el régimen electoral.

#### **Artículo 29**

Serán electores todos los miembros Asociados, y electores y elegibles los miembros Asociados de la Sección que cumplan los requisitos recogidos en los puntos 7.2.1., 7.2.2. y 7.2.3. del artículo 7; ambos que se hallen en activo en la misma y con plenos derechos en la fecha de la convocatoria de las elecciones.



### **Artículo 30**

El único miembro de la Junta Directiva que no se presenta al proceso electoral es el Vocal designado por la Junta Rectora del Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Occidental.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **RÉGIMEN ECONÓMICO**

#### **Artículo 31.- La Sección contará con autonomía para la gestión de su presupuesto**

En la gestión de su actividad económica se atenderá a las normas contables del Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Occidental.

#### **Artículo 32.- Fuentes de financiación**

Dispondrá de las siguientes fuentes de financiación:

- 32.1. La procedente de la asignación que el Colegio proporcione anualmente con cargo a los presupuestos generales, que en todo caso será proporcional al número de colegiados inscritos en la Sección.
- 32.2. La procedente de la recaudación de la cuota de sus miembros.
- 32.3. La procedente de la captación de recursos ajenos, de los beneficios generados en sus actividades, y de donaciones.

#### **Artículo 33.- Apoyo administrativo**

El Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Occidental ofrecerá apoyo administrativo, legal, de infraestructura y contable a los Órganos de Gestión de la Sección con el fin de que éstos puedan llevar a cabo adecuadamente sus funciones.

#### **Artículo 34**

Todo proyecto o plan de actividades de la Sección que no pueda ser completamente dotado con cargo al presupuesto anual de la misma deberá ser autorizado por la Junta Rectora

del Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Occidental, que si lo aprueba, deberá dotarlo del presupuesto correspondiente.

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **DISOLUCIÓN DE LA SECCIÓN**

#### **Artículo 35**

Cuando el número de miembros de pleno derecho de la Sección se situara por debajo de 30 durante dos años consecutivos, la Junta Rectora del Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Occidental, oídos los Órganos de Gobierno de la Sección, procederá a presentar propuesta a la Asamblea General del Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Occidental para que se decida sobre su disolución.

#### **Artículo 36**

Cuando se disuelva la Sección los bienes que administrativamente le hayan sido asignados pasarán al Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Occidental.



## **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

### **PRIMERA**

Corresponde a la Junta General del Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Occidental la aprobación, interpretación y modificación del presente Reglamento, y a su Junta Rectora promover la aprobación o modificación cuando proceda.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

### **PRIMERA**

Una vez aprobada la creación de la Sección y aprobado el presente Reglamento, la Comisión Gestora asumirá provisionalmente y hasta la toma de posesión de la Junta Directiva electa, la convocatoria del proceso electoral que deberá realizarse en el plazo de un año desde la aprobación del presente Reglamento, las competencias y funciones de la Junta Directiva rigiéndose para el ejercicio de las mismas por lo previsto en el presente Reglamento y ejerciendo como primeras funciones las de organizar el proceso de incorporación de miembros, recaudación de cuotas, la organización de la administración de la Sección y la puesta en marcha del proceso electoral.

### **SEGUNDA**

Durante esta etapa transitoria, y en tanto la primera Asamblea Ordinaria de miembros fije la cuota anual que corresponda, el importe a abonar en el momento de solicitar la incorporación a la Sección será de mil pesetas (1.000 Ptas.), que se incorporarán al presupuesto que dedicará la Junta Rectora del Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Occidental para sufragar los gastos de la puesta en marcha de la Sección.